



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 012/09**

CONSIDERANDO:

Mediante Nota CITE: G.C. 014/09 de 22 de enero de 2009, el Ing. Gonzalo Tirado Herbas Gerente General de ELAPAS y el Ing. Carlos Chumacera D. Gerente Comercial de ELAPAS, remiten Solicitud de Opinión Técnica Fundamentada al Presidente del H. Concejo Municipal, sobre la propuesta de la **NUEVA ESTRUCTURA TARIFARIA MODIFICADA DE "ELAPAS"**, proyecto que de acuerdo a lo informado por los Ejecutivos de "ELAPAS" habría sido socializado ante instancias como el Directorio de Elapas, Superintendencia de Saneamiento Básico, Brigada Parlamentaria de Chuquisaca, Federación de Juntas Vecinales, Comité de Vigilancia y Distritos Municipales de la Ciudad de Sucre.

Mediante Nota CITE: PLANIF. N° 162/08 de 6 de noviembre de 2008, el Ing. Gonzalo Tirado Herbas Gerente General a.i. ELAPAS y el Lic. Jorge Huarachi Poveda Asesor de Planificación de ELAPAS, remiten informe al Presidente del H. Concejo Municipal, sobre la propuesta de la **NUEVA ESTRUCTURA TARIFARIA**, para conocimiento de aspectos de orden técnico, que fueron utilizados para la elaboración del Proyecto de Nueva Estructura Tarifaria.

Que, la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre, preocupada por los trámites de aprobación de la nueva propuesta de Estructura Tarifaria, efectúa explicaciones y fundamentaciones sobre aspectos meramente técnicos.

Que, antes de la conclusión del Primer Quinquenio, "ELAPAS", en el marco del contrato de concesión de prestación del servicio, solicitó la revisión de Metas de Expansión, este proceso origino la actualización de otros instrumentos de gestión, como ser:

- 1.- Plan Estratégico de Desarrollo del Servicio PEDS.
- 2.- Estudio de la Demanda del Servicio.
- 3.- Estudio Socioeconómico de la Ciudad de Sucre.
- 4.- Metas de Expansión para el Segundo Quinquenio PDQ.

Que, con los instrumentos de gestión actualizados, se ha procedido a efectuar una nueva propuesta de "ESTRUCTURA TARIFARIA", que le permitan cubrir:

1. Costos de Operación y Mantenimiento,
2. Costos de Administración.
3. Costos de Comercialización.
4. Servicio de la deuda externa.
5. Inversiones de Reposición (Agua Potable - Alcantarillado Sanitario),
6. Inversiones de Expansión (Agua Potable- Alcantarillado Sanitario).

Que, es importante tomar en cuenta que la única fuente de financiamiento, es el cobro de una TARIFA por la prestación de servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, que garantiza los ingresos requeridos para que ELAPAS, pueda desempeñar sus responsabilidades contractuales, durante el periodo de la concesión del servicio.

Que, con el fin de minimizar impactos en los usuarios y conseguir el mayor equilibrio en las recaudaciones, el Directorio de la Empresa, dicto las siguientes directrices y políticas.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Para los usuarios:

1. No incremento tarifario, principalmente para rangos de consumos esencial.
2. Facturación por metro cúbico consumido
3. El que consume menos pague menos y el que consume más pague más.
4. Motivación e incentivo para usuarios del sector comercial.
5. Motivación e incentivo a la creación de nuevas industrias.

Para la empresa:

1. No decremento de los ingresos actuales.
2. Disminuir las pérdidas o el índice de agua no contabilizada
3. Reponer y/o cambiar los medidores en mal estado.
4. Traslado de medidores del interior del predio a la vereda
5. Ampliar, área de concesión.

Riesgos que la Empresa asumirá:

1. Alto porcentaje en la flexibilidad de consumos
2. Posible restricción a los consumos

Que, bajo estas premisas, se ha construido un modelo de estructura tarifaria, que tiende a normalizar las **distorsiones de la "actual estructura tarifaria"**, en las diferentes categorías, sin afectar a los ingresos de la Empresa. Con la participación de técnicos de la Empresa y técnicos de la Superintendencia de Saneamiento Básico (SISAB), se han consolidado los estudios, en sus niveles óptimos, para la empresa y los usuarios logrando que la SISAB, emita mediante Cite: SÍSAB-3960 C3957 DDR-742/2007, **la no objeción y aprobación de los estudios a nivel económico financiero y técnico**, por estar adecuados con la normativa y cumplir los requisitos exigidos por la SISAB en los Términos de Referencia para Estudio Tarifario y Metas de Expansión. SISAB 722 -DDR 078/2035.

Que, la aprobación y la implementación de la nueva estructura tarifaria, está supeditada a la presentación de la OPINIÓN TÉCNICA FUNDAMENTADA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE de acuerdo con lo estipulado en el Art. 57 de la Ley 2066 (Ley de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario).

Que, ante este escenario, desde diciembre del pasado año la Empresa está empeñada en lograr la OPINIÓN TÉCNICA FUNDAMENTADA DEL GOBIERNO MUNICIPAL SUCRE buscando puntos de coincidencia a las observaciones y recomendaciones del Concejo Municipal.

Que, después de varias presentaciones en las Sub Alcaldías y en el pleno del Concejo Municipal; con Cite: H.C.M. Ext. N° 82/08, se han recibido observaciones del Honorable Concejo Municipal y del Comité de Vigilancia, las mismas han sido trabajadas en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal del Concejo Municipal, sin haber logrado una propuesta final en base a las recomendaciones y observaciones planteadas por el Concejo Municipal y Comité de Vigilancia.

Que, las observaciones hubieran tenido otro camino si cada una de ellas estuvieran acompañadas de una propuesta concreta; empero se limita a rechazar la propuesta esperando que sea ELAPAS la que sacrifique y resigne recursos que son muy escasos, para una empresa de servicios; con bastante solvencia podemos afirmar que el tipo de respuesta que espera el Concejo Municipal y el Comité de Vigilancia afectará A LA SALUD FINANCIERA DE LA EMPRESA, debido al alto índice de

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

endeudamiento que alcanza a Bs. 217.714.843,79.- y los altos costos de operación y mantenimiento del sistema.

Que, según SISAB -3960 C-3957 DDR-742/2007, REF. SU NOTA CITE: N° 181/07, manifiestan que revisada la información proporcionada por la EPSA y habiendo cumplido con los requisitos establecidos se otorga la No objeción al Estudio de Metas de Expansión para el 2° Quinquenio 2006-2010.

Que, en el caso de Estudio de precios y tarifas la No objeción y aprobación está supeditada a la presentación de la Opinión Técnica Fundamentada del Gobierno Municipal para la aprobación de la Estructura Tarifaria de ELAPAS de acuerdo con lo estipulado en el Art. 57° de la Ley 2066; mientras tal aspecto no sea materializado, los plazos contractuales de revisión y aprobación del estudio mencionado, no entrará en vigencia.

Que, después de un análisis de cada una de las observaciones y recomendaciones efectuadas por el Concejo Municipal y Comité de Vigilancia, la posición de "ELAPAS", es la siguiente:

Falta de Socialización

En este aspecto se ha realizado cuatro seminarios talleres en el Distrito 2, previa Coordinación y Programación con dirigentes del Comité de Vigilancia y Juntas Vecinales, este tema ha sido agotado por la Gerencia Comercial y el Equipo de Gestión Social.

Esta observación por las acciones realizadas está salvada, faltando hacer firmar las Actas correspondientes.

Incremento tarifario en el rango de 11 a 30 m3

En el rango de 11 a 30 m3 no es incremento tarifario, sino que por la racionalización de la curva tarifaria existen usuarios beneficiados y afectados, en caso de que se quiera beneficiar más aún al rango de 20 a 30 m3, disminuirán considerablemente los ingresos por facturación que es un riesgo para la sostenibilidad de la Empresa.

Rechazo al incremento tarifario

El Estudio Tarifario, toma muy en cuenta el aspecto socioeconómico de los usuarios, en cada una de las categorías de consumo; de la misma manera, el "Estudio Tarifario" debe contener factores técnicos, económicos-financieros de la empresa y socioeconómicos de los usuarios, con el fin de precautelar por la sostenibilidad Financiera de la Empresa, frente al rol que cumple como operadora del servicio. Por lo tanto, consideramos que no debe existir opiniones que pretendan un quiebre económico de "ELAPAS".

Revisión categoría oficial 1 y oficial 2

El ajuste tarifario en estas categorías, no tiene como objetivo, subvencionar las rebajas en las demás categorías; sino más bien, racionalizar y/o normalizar las curvas tarifarias en las diferentes categorías, que por efecto de esta situación son afectadas.

Parques y jardines

No existe normativa alguna para que todos los usuarios de las diferentes categorías cancelen una tasa por parques y jardines como actualmente se cancela y que su cobranza no cubre lo que realmente consumen. Por otra parte, las recomendaciones para diseño de tarifas para poblaciones menores a 2.000 habitantes, **los consumos de parques y jardines son considerados usuarios de la Categoría Estatal.**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, finalmente mientras no exista una propuesta que le permita a ELAPAS efectuar ajustes, sin afectar la proyección de ingresos única fuente de recursos; **confirmamos los resultados del estudio tarifario: asimismo, ratificamos el modelo de estructura tarifaria, que constituye la garantía para el desempeño de las responsabilidades contractuales, durante el periodo de la concesión del servicio**, por otra parte comprometemos nuestra participación para efectuar un trabajo efectivo en el tiempo más breve posible, con el Técnico del Concejo Municipal y el Comité de Vigilancia, hasta concretar resultados en el marco del equilibrio, sin atentar a la salud financiera de ELAPAS, que pongan en riesgo la operación y mantenimiento del sistema, además de descuidar las inversiones de expansión y reposición.

Que, de acuerdo a informe y Criterio Técnico O.M.T. Nº 0034, emitido por el Oficial Mayor Técnico del Gobierno Municipal de Sucre, manifiesta que **es posible que esta "estructura se aplique previa consulta con las juntas vecinales"**.

Que, sin embargo en la **actual estructura tarifaria**, se cobra una **tasa diferenciada** en la factura mensual, para riego de parques y jardines que es cubierta por los usuarios, en la nueva propuesta **esa tasa** desaparece, y cada punto de agua instalado en plazas, parques y jardines **pasan a la Categoría Oficial 2** y que los costos por consumo deberá asumírselos el Gobierno Municipal de Sucre, lo propio ocurre con los establecimientos educativos, salud y hospicios; con la nueva propuesta Tarifaria sufrirá incrementos, por lo que las categorías oficial 1 y 2 subvencionarán las rebajas de las categorías doméstica, comercial e industrial.

Que, con nota 0030/08 de 14 de febrero de 2008 el Comité de Vigilancia se pronuncia sobre el tema, e indica que el trabajo de socialización realizado a fines de la gestión 2007, no ha concluido ya que no se concretó la última reunión con representantes de ELAPAS, considerando insuficiente e inconclusa al existir observaciones por parte de los dirigentes y que los documentos firmados presentados por la empresa no dan lugar a una aceptación, por tanto señalan lo siguiente:

1. Pedir a la Comisión Económica del H. Concejo Municipal, el Rechazo a la propuesta de ELAPAS, mientras no se revise en la categoría doméstica una rebaja en los grupos de consumidores 11 a 30 m3.
2. Pedir a ELAPAS que concluya con su trabajo de socialización y de obtener la conformidad de los dirigentes ya que no existe consenso.
3. El Comité de Vigilancia estará atento a cualquier acción que deba tomar a futuro, siempre defendiendo y velando el interés económico de la colectividad.

Que, la Ley 2066 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en su Art. 57º señala: "Los Precios y Tarifas de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, serán aprobados por la Superintendencia de Saneamiento Básico, conociendo la **opinión técnicamente fundamentada del Gobierno Municipal, quien a su vez efectuará consultas con las instancias de Participación Popular establecidas por el Artículo 150 parágrafo II) de la ley de Municipalidades**".

Que, el Informe Técnico presentado por la Oficialia Mayor Técnica del Gobierno Municipal de Sucre, de manera específica determina, que es posible la aplicación de la Nueva Escala Tarifaria de ELAPAS previa consulta con las Juntas Vecinales y que la **tasa diferenciada** en la factura mensual, para riego de parques y jardines que es cubierta por los usuarios, en la nueva propuesta **esa tasa** desaparece, y cada punto de agua instalado en plazas, parques y jardines **pasan a la categoría oficial 2** y que los costos por consumo deberá asumírselos el Gobierno Municipal de Sucre, lo propio ocurre con los establecimientos Educativos, Salud y Hospicios; con la nueva propuesta Tarifaria sufrirá incrementos, **por lo que las categorías oficial 1 y 2 subvencionarán las rebajas de las categorías doméstica, comercial e industrial.**

Que, mediante Nota CITE: PLANIF. Nº 162/08 de 6 de noviembre de 2008, la Gerencia General de "ELAPAS", informa que se realizó cuatro seminarios talleres solo en el Distrito 2, faltando hacer firmar las Actas correspondientes.



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, la Comisión de Desarrollo Económico de Gestión Administrativa y Legal según Informe N° 60/08, propone al Pleno del H. Concejo Municipal, la devolución de la Nueva propuesta Tarifaria a la Gerencia General de "ELAPAS", para que previamente se concluya con la etapa de socialización con el Comité Revigilancia, Comités Distritales y Juntas Vecinales, ya que existen observaciones respecto al incremento de tarifas en los rangos comprendidos de 11 a 30 M3 de la Categoría Doméstica que abarca el mayor universo de usuarios.

Que, a objeto de tomar una decisión definitiva, se precisa conocer un informe técnico y presupuestario respecto a la tasa diferenciada que desaparece con la nueva propuesta, si el Ejecutivo Municipal realiza el cálculo correspondiente que significaría tanto en términos monetarios y consumo en M3, toda vez que es responsabilidad de la Institución asumir los gastos de consumo de agua de los establecimientos educativos, centros hospitalarios, parques, jardines, plazas.

Que, según H.C.M. Alc. 052/08 de 27 de febrero de 2008, la Directiva del H. Concejo Municipal remite nota a la señora Alcaldesa Municipal, sobre la Nueva propuesta Tarifaria de "ELAPAS" e Informe Técnico O.M.T. N° 0034, en la cual se comunica que es preciso conocer un informe técnico y presupuestario respecto a la tasa diferenciada que desaparece con la nueva propuesta, si se considero este incremento para la gestión 2008 para el pago del consumo de agua; además si se realiza el cálculo correspondiente que significaría tanto en términos monetarios y M3 de consumo, toda vez que es responsabilidad del Gobierno Municipal de Sucre, asumir éstos pagos por el considerable número de medidores que se tienen en los establecimientos educativos, parques, jardines, plazas; donde no es posible controlar el consumo.

Que, según H.C.M. Ext. 82/08 de 27 de febrero de 2008, la Directiva del H. Concejo Municipal remite nota a la GERENCIA GENERAL DE "ELAPAS", informando que en Sesión Extraordinaria N° 21 de 27 de febrero de 2008, el Pleno del H. Concejo Municipal, aprobó el Informe N° 60/08 presentado por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, por lo que se DEVUELVE la Nueva propuesta Tarifaria a la Gerencia General de "ELAPAS" a fojas 13 más un anillado de la documentación de la propuesta.

Que, la Directiva del Pleno del Ente Deliberante, le comunica que al haber analizado y revisado la nueva propuesta tarifaria presentado al H. Concejo Municipal, solicitamos previamente se concluya la etapa de socialización con el Comité de Vigilancia, Comités Distritales y Juntas Vecinales, ya que en su pronunciamiento se indica que aún existen observaciones respecto al incremento de tarifas en los rangos comprendidos de 11 a 30 M3 de la categoría doméstica que abarca el mayor universo de usuarios (se adjunta copia de la nota 030/08 Comité de Vigilancia).

Que, según ELAPAS-G.C. N° 149/08 de 2 de junio de 2008, los ejecutivos de "ELAPAS" solicitan audiencia con la Comisión Económica, con el único objetivo de tratar las observaciones del Comité de Vigilancia, Juntas Vecinales y Comisión Económica, para la sesión del día martes 3 de junio de 2008, para efectuar las correspondientes aclaraciones y/o complementaciones.

Que, según C.D.E.F.G.A.L. EXT. N° 013 de 3 de junio de 2008, la Directiva de la Comisión Económica remite nota a la Gerencia General de "ELAPAS", comunicando que en sesión ordinaria N° 038/08 del día 3 de junio, ha determinado convocarlo a la próxima sesión ordinaria del día 5 de junio de 2008, a hrs. 9,00 a.m.

Que, en cumplimiento a nota C.D.E.F.G.A.L. EXT. N° 013, en fecha 5 de junio de 2008, se hicieron presentes los Técnicos de "ELAPAS" a objeto de efectuar una explicación amplia y detallada sobre los alcances de la nueva estructura tarifaria de consumo de agua potable, posterior a un intercambio de criterios de orden económico y fundamentaciones técnicas por parte de los funcionarios de ELAPAS, se considero muchos aspectos sobre el rechazo por parte del Comité de Vigilancia y la devolución de la Propuesta de ELAPAS, en dicha reunión los Concejales participantes y Asesor Económico de la Comisión Económica del Concejo Municipal fundamentaron la devolución de la propuesta, en razón de que en la **actual estructura tarifaria**, se cobra una **tasa diferenciada** en la factura mensual, para riego de parques y jardines que es cubierta por los



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

usuarios, en la nueva propuesta esa tasa desaparece, y cada punto de agua instalado en plazas, parques y jardines **pasan a la categoría oficial 2** y que los costos por consumo deberá asumirlo el Gobierno Municipal de Sucre, lo propio ocurre con los establecimientos educativos, salud y hospicios; con la Nueva Propuesta Tarifaria sufrirá incrementos, por lo que las categorías oficial 1 y 2 subvencionarán las rebajas de las categorías doméstica, comercial e industrial y que esta medida repercutiría directamente en el presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, según ELAPAS: G.C. N° 153/08 de 9 de junio de 2008, el Gerente Comercial de ELAPAS, remite a la Presidencia de la C.D.E.F.G.A.L. un ejemplar del Estudio Tarifario para su revisión y consideración.

Que, según lo acordado con los ejecutivos de ELAPAS, en fechas 17 de julio y 12 de agosto de 2008, se sostuvieron reuniones conjuntas de evaluación en oficinas de la Comisión Económica del H. Concejo Municipal, en la cual participaron 3 Técnicos, Asesor Jurídico de ELAPAS y el Asesor Económico del Concejo Municipal; en dicha reunión al no existir puntos de coincidencia en los aspectos económicos de la Nueva Estructura Tarifaria, se tocó algunos aspectos y criterios más profundos a objeto de avanzar en el análisis y evaluación de la propuesta tarifaria, concluyendo que al ser el consumo de agua en parques, jardines, plazas y áreas verdes, la dificultad crítica, se tomó la determinación de incorporar a "EMAV-S" en la evaluación de la Nueva Estructura Tarifaria, al ser esta Empresa Municipal la Administradora de las diferentes áreas verdes de la ciudad; asimismo, el asesor Económico del Concejo Municipal, planteó que al ser un factor económico que dificultaría que el Gobierno Municipal de Sucre asuma los costos de consumo de agua en las diferentes áreas verdes, unidades educativas, planteó la posibilidad de efectuar un análisis Jurídico para la creación de una TASA en el consumo de agua y que la misma debería ser tramitada ante el Concejo Municipal y H. Senado Nacional para su correspondiente Homologación, propuesta para las plazas, parques, jardines y otras áreas verdes, efectuado un intercambio de criterios, los técnicos y Asesor Legal sostuvieron que se analizaría la pertinencia de la propuesta efectuada en la reunión.

Que, según B.P.CH. W.F.T. N° 302/08 de 12 de diciembre de 2008, el Diputado Nacional Sr. Wilber Flores Torres efectúa la presentación al Presidente del Concejo Municipal la propuesta de Nueva Estructura Tarifaria para "ELAPAS" solicitando por su intermedio al Pleno del Ente deliberante la evaluación y aprobación de la Nueva Estructura Tarifaria.

Que, en sesión ordinaria N° 93 de fecha 16 de diciembre de 2008, la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, tomó la decisión de remitir un ejemplar en medio Magnético del Proyecto de Nueva Estructura Tarifaria para "ELAPAS", para que la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado, a través de las instancias correspondientes y por la competencia del mismo, proceda a la revisión y valoración Técnica y Económica del Proyecto presentado por el Diputado Nacional; asimismo se recomienda que al contar con el Proyecto de Nueva Escala Tarifaria Elaborado por "ELAPAS", mismo que fue socializado en los diferentes Distritos Municipales, directiva del Comité de Vigilancia y FEDJUVE, sea analizada Técnica y Económicamente y compatibilización de ambos Proyectos si corresponde Técnicamente, preservando la sostenibilidad Técnica y Financiera en forma permanente para "ELAPAS".

Que, mediante CITE G.C. 014/09 de 22 de enero de 2009 el Ing. Gonzalo Tirado Herbas Gerente General e Ing. Carlos Chumacera P. Gerente Comercial de ELAPAS, remiten al Presidente del Concejo Municipal solicitud de Opinión Técnica Fundamentada.

Que, la Nueva Estructura Tarifaria Modificada incluye la Tarifa Solidaria que consiste en el congelamiento de la Tarifa a todos los Usuarios que tengan consumos menores o iguales a 10 M3 (Cúbicos), además de minimizar las observaciones efectuadas por el Concejo Municipal, Comité de Vigilancia y FEDJUVE a la anterior Estructura Tarifaria ya propuesta por "ELAPAS".

Que, los ejecutivos de ELAPAS solicitan al Pleno del Concejo Municipal de Sucre EMITAN LA OPINION TECNICA FUNDAMENTADA, ya que la Nueva Estructura Tarifaria Modificada fue



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

objeto de un trabajo coordinado y consensuado con la SISAB y compatibilizado con la Propuesta de la Brigada Parlamentaria de Chuquisaca.

Que, posterior a un trabajo de análisis económico, financiero, social, técnico y comercial, ELAPAS a la fecha obtuvo la aprobación de un estudio tarifario con Vo Bo de la SISAB, restando únicamente para su aplicación la opinión fundamentada del Gobierno Municipal de Sucre, a éste efecto ELAPAS procedió a la socialización de éste estructura tarifaria a los Dirigentes de Juntas Vecinales, Comité de Vigilancia, Distritos de la ciudad de Sucre y el Honorable Concejo Municipal. Posteriormente el ente deliberante remitió éste estudio a la Comisión Económica para su análisis y evaluación, la misma que realizó varias observaciones y principalmente a la obligatoriedad que tiene la Empresa Municipal de Áreas Verdes- EMAS-S de cancelar por el consumo de riego de Parques y Jardines, y, por otra parte del Impacto en la Categoría Doméstica en el Rango de 20 a 29 m3.

Que, el estudio tarifario tiene la filosofía de no incremento tarifario ni disminución de Ingresos, sino de normalización de la curva tarifaria en las diferentes categorías sin poner en riesgo el equilibrio económico financiero de ELAPAS.

CUADRO RESUMEN POR GESTIONES:

EQUILIBRIO ECONOMICO FINANCIERO	2005	12%		RESULTADO FINAL TECNICO				
		Val. Actual	2006	2007	2008	2009	2010	
COSTOS TOTALES		118,085,238	29,689,381	31,660,461	33,008,449	35,197,990	36,081,507	
Costo por Operación y Mantenimiento (COM)		39,871,013	10,199,919	10,663,516	11,148,393	11,658,346	12,193,215	
Costo por Administración (CA)		14,281,545	3,725,898	3,852,334	3,985,505	4,125,799	4,273,625	
Costos Comerciales		9,450,003	2,403,039	2,520,246	2,643,566	2,773,336	2,909,915	
Requerimiento inversiones de reposición		12,149,446	3,370,375	3,370,375	3,370,375	3,370,375	3,370,375	
Costo por expansión (CE)		20,423,609	3,886,481	5,246,139	5,808,110	7,174,509	7,186,333	
Inversiones directas		0						
Servicio deuda		17,636,359	4,935,340	4,910,694	4,890,573	4,861,404	4,836,759	
Costo por Impuestos (CI)		4,273,264	1,168,328	1,097,158	1,161,928	1,234,222	1,311,286	
INGRESOS TOTALES		115,495,824	27,074,626	31,466,890	33,002,758	34,742,965	36,421,161	
Ingresos operacionales		89,729,891	21,059,216	23,915,815	25,525,289	27,231,324	28,874,020	
Índice de recaudación			76 59%	82 50%	83 50%	84 50%	85 00%	
Fac. Servicio de agua	0 72	18,834,744 67	78,870 077	19,863 138	20,945 060	22,093 196	23,280 365	
Fac. Servicio de alc	0 28	7,237,714 73	30,307 770	7,632 900	8,048 655	8,486 012	8,946 054	
Recup cuentas x cobrar		26,072,459 40	22,091 760	6,500 000	6,500 000	6,500 000	6,500 000	
Otros		533 708	202 500	202 500	100 000	100 000	100 000	
Otros Ingresos operativos		3,140,465	812,911	844,575	877,469	911,641	947,141	
Derecho de conex. Agua		1,773 872	458 220	476 602	495 717	515 595	536 264	
Derecho de conex. Alc		1,366 594	354 691	367 972	381 752	396 046	410 877	
Resultado de la gestión		(2,589,414)	(2,614,754)	(193,572)	(5,691)	(455,025)	339,654	
		-2 10%	Déficit					
DISPONIBLE CAJA Y BANCOS	3,128,514.00		513,759.71	320,188.19	314,497.44	(140,527.41)	199,126.81	
Total Facturación Proyectada		109,177,847	27,496,038.18	28,993,715.14	30,569,208.83	32,226,419.06	33,969,435.54	

Que, durante el segundo semestre de la gestión 2008, se llevaron a cabo dos foros auspiciados por la Brigada Parlamentaria con participación de la "SISAB" en la cual "ELAPAS" participó como invitada, en los que como parte del debate se tocó el tema tarifario, como resultado de los mismos se generaron tres propuestas de estructuras tarifarias:

1. Estructura tarifaria aprobada con Vo Bo por la SISAB, con observaciones al consumo de agua a Parques y Jardines y la Categoría Doméstica en el Rango de 20 a 29 m3. por dirigentes de Juntas Vecinales, Comité de Vigilancia y Concejo Municipal.
2. Estructura tarifaria propuesta por la Brigada Parlamentaria (Diputado Wilber Flores), misma que fue remitida a "ELAPAS" por parte de la Comisión Económica del Concejo Municipal, para su evaluación de impacto a los usuarios y la sostenibilidad de la Empresa.
3. Estructura Tarifaria propuesta y modificada por ELAPAS, la misma que incluye la recomendación de la SISAB respecto de incorporar una tarifa solidaria a los consumos menores o iguales a 10 m3., así también de atender la solicitud verbal de la FEDJUVE de minimizar en lo posible el impacto en la categoría doméstica en el rango de 20 a 29 m3.

ANÁLISIS TECNICO Y EVALUACIÓN COMPARATIVA:



Página 5 de 17
O M N° 012/09

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

A) PROCEDIMIENTO DE EVALUACION Y ANALISIS PARA ESTANDARIZAR LAS PROPUESTAS

A fin de mantener la relación comparativa de las propuestas con la estructura tarifaria en actual vigencia y los ingresos que genera la misma, se procedió a estandarizar con la desdolarización en aplicación a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Regulatoria de la SISAB, que dispone la bolivianización de las tarifas (UFVs) al tipo de cambio de Bs. 7.95 como tarifa base y UFV a partir de la facturación del mes de julio 2008.

Estructura tarifaria vigente, se encuentra desdolarizada tomando como base el tipo de cambio de Bs. 7.95.- y actualizada a la UFV de la facturación de Julio 2008.

Estructura tarifaria propuesta y aprobada por la SISAB, fue aprobada al tipo de cambio de Bs. 8.10.- la misma que fue actualizada al tipo de cambio de Bs. 7.95.-, posteriormente actualizada en UFVs a la facturación de julio 2008.

Estructura tarifaria modificada, se aplicó el mismo procedimiento de actualización que las anteriores propuestas y adicionalmente se incorporó la tarifa solidaria y se minimizó el impacto de la categoría doméstica en el rango de 20 a 29 m³.

Estructura Tarifaria propuesta por la Brigada (Diputado Wilbert Flores), actualizada bajo el mismo procedimiento que las anteriores al tipo de cambio de Bs. 7.95 y la facturación del mes de julio 2008. Posteriormente para fines de análisis y evaluación de la facturación, se ha procedido a obtener las tres estructuras tarifarias propuestas de los meses de agosto y septiembre 2008.

B) ESTRUCTURAS TARIFARIAS PARA FACTURACIÓN

ESTRUCTURA TARIFARIA APROBADA POR LA SISAB

UFV ANTERIOR	1.38136	15.07.08	Factor de Actualización	0.0131175	0.013118				
UFV ACTUAL	1.39948	15.08.08	Ago-08						
Categoría	Cargo Fijo	Rangos de Consumo							
		1 - 10	11 - 20	21 - 30	31 - 40	41 - 50	51 - 75	76 - 100	> 100
DOMESTICO	12.08	1.260	2.720	4.630	8.560	10.580	12.590	14.600	16.620
COMERCIAL	60.42	10.580	10.580	12.590	12.590	14.600	14.600	16.620	16.620
INDUSTRIAL	100.69	14.600	14.600	14.600	14.600	14.600	16.620	16.620	16.620
SOCIAL	12.08	4.830	4.830	4.830	4.830	4.830	4.830	4.830	4.830
ESTATAL	12.08	10.580	10.580	10.580	10.580	10.580	10.580	10.580	10.580

UFV ANTERIOR	1.39948	15.08.08	Factor de Actualización	0.0116257	0.011626				
UFV ACTUAL	1.41575	15.09.08	Sep-08						
Categoría	Cargo Fijo	Rangos de Consumo							
		1 - 10	11 - 20	21 - 30	31 - 40	41 - 50	51 - 75	76 - 100	> 100
DOMESTICO	12.24	1.270	2.750	4.680	8.660	10.700	12.740	14.770	16.810
COMERCIAL	61.20	10.700	10.700	12.740	12.740	14.770	14.770	16.810	16.810
INDUSTRIAL	101.99	14.770	14.770	14.770	14.770	16.810	16.810	16.810	16.810
SOCIAL	12.24	4.890	4.890	4.890	4.890	4.890	4.890	4.890	4.890
ESTATAL	12.24	10.700	10.700	10.700	10.700	10.700	10.700	10.700	10.700

ESTRUCTURA TARIFARIA INCLUIDA LA SOLIDARIA PRESENTADA A FEDJUVE (DEFINITIVO)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

UFV ANTERIOR		1.38136	15.07.08	Factor de Actualización	0.0131175	0.013118				
UFV ACTUAL		1.39948	15.08.08	Ago-08						
Categoría	Cargo Fijo	Rangos de Consumo								
		1 - 10	11 - 20	21 - 30	31 - 40	41 - 50	51 - 75	76 - 100	> 100	
SOLIDARIA	11.93	1.243								
DOMESTICO	12.10	1.295	2.709	3.954	7.760	10.557	12.574	14.571	16.577	
COMERCIAL	60.50	10.557	10.557	12.574	12.574	14.571	14.571	16.577	16.577	
INDUSTRIAL	100.82	14.571	14.571	14.571	14.571	16.577	16.577	16.577	16.577	
SOCIAL	12.10	5.120	5.120	5.120	5.120	5.120	5.120	5.120	5.120	
ESTATAL	12.10	11.052	11.052	11.052	11.052	11.052	11.052	11.052	11.052	

UFV ANTERIOR		1.39948	15.08.08	Factor de Actualización	0.0116257	0.011626				
UFV ACTUAL		1.41575	15.09.08	Sep-08						
Categoría	Cargo Fijo	Rangos de Consumo								
		1 - 10	11 - 20	21 - 30	31 - 40	41 - 50	51 - 75	76 - 100	> 100	
SOLIDARIA	11.93	1.243								
DOMESTICO	12.24	1.310	2.740	4.000	7.850	10.680	12.720	14.740	16.770	
COMERCIAL	61.20	10.680	10.680	12.720	12.720	14.740	14.740	16.770	16.770	
INDUSTRIAL	101.99	14.740	14.740	14.740	14.740	16.770	16.770	16.770	16.770	
SOCIAL	12.24	5.180	5.180	5.180	5.180	5.180	5.180	5.180	5.180	
ESTATAL	12.24	11.180	11.180	11.180	11.180	11.180	11.180	11.180	11.180	

ESTRUCTURA TARIFARIA PROPUESTA BRIGADA (DIP. WILBERT FLORES)

ESTRUCTURA TARIFARIA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN (Bs.) (INCLUYE IMPUESTOS)

UFV ANTERIOR		1.38136	15.07.08	Factor de Actualización	0.013117507	0.013118				
UFV ACTUAL		1.39948	15.08.08	Ago-08						
Categoría	Cargo Fijo	Rangos de Consumo								
		1 - 12	13 - 24	25 - 36	37 - 50	51 - 60	61 - 70	71 - 100	> 101	
Domestica	12.09	1.23	2.96	4.34	9.87	15.30	15.79	17.27	18.26	
Comercial	60.43	11.08		13.09		14.10		18.13		
Industrial	100.72				18.13					
Social	12.09				4.83					
Estatad	12.09				10.58					

ESTRUCTURA TARIFARIA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN (Bs.) (INCLUYE IMPUESTOS)

UFV ANTERIOR		1.39948	15.08.08	Factor de Actualización	0.011625747	0.011626				
UFV ACTUAL		1.41575	15.09.08	Sep-08						
Categoría	Cargo Fijo	Rangos de Consumo								
		1 - 12	13 - 24	25 - 36	37 - 50	51 - 60	61 - 70	71 - 100	> 101	
Domestica	12.23	1.25	3.00	4.39	9.99	15.48	15.98	17.47	18.47	
Comercial	61.13	11.21		13.25		14.26		18.34		
Industrial	101.89				18.34					
Social	12.23				4.89					
Estatad	12.23				10.70					

Obtenidas las tarifas estandarizadas, se procedió a realizar las simulaciones en sistema con los resultados que se muestran a continuación.

C) RESULTADOS DE LA FACTURACIÓN POR CATEGORÍAS

De los resultados que se muestran en los cuadros precedentes son del ejercicio practicado a las facturaciones de los meses de agosto y septiembre 2008:



Página 10 de 17
O M Nº 012/09

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

FACTURACION COMPARATIVA POR MESES ENTRE ESTRUCTURA TARIFARIA APROBADA SISAB Y ACTUAL

Ago-08

Rótulos fila	USUARIOS	VOLUMEN	TOTAL-P1	TOTAL-REAL	Diferencia	T. MEDIA P 1	T. MEDIA REAL
1	32,127.00	454,842.00	1,521,280.58	1,535,668.60	(14,388.22)	3.34	3.38
2	1,447.00	22,138.00	358,429.50	421,789.00	(63,359.50)	16.19	19.05
3	23.00	4,712.00	79,142.82	101,316.40	(22,173.58)	16.80	21.50
4	321.00	35,291.00	174,339.63	119,851.00	54,488.63	4.94	3.40
5	208.00	29,351.00	313,050.38	266,073.40	46,976.98	10.67	9.07
Total general	34,126.00	546,334.00	2,446,242.91	2,444,698.60	1,544.31	4.48	4.47

Sep-08

Rótulos fila	USUARIOS	VOLUMEN	TOTAL-P1	TOTAL-REAL	Diferencia	T. MEDIA P 1	T. MEDIA REAL
1	32,233.00	477,273.00	1,637,280.27	1,637,343.60	(63.33)	3.43	3.43
2	1,447.00	21,715.00	355,377.58	417,125.70	(61,748.12)	16.37	19.21
3	23.00	5,748.00	97,482.72	129,951.50	(32,468.78)	16.96	22.61
4	322.00	36,464.00	182,237.36	125,396.70	56,840.66	5.00	3.44
5	209.00	30,939.00	333,597.10	294,168.70	49,438.40	10.78	9.18
Total general	34,234.00	572,139.00	2,605,975.03	2,593,976.20	11,998.83	4.55	4.53

RESUMEN TOTAL

Rótulos fila	USUARIOS	VOLUMEN	TOTAL-P1	TOTAL-REAL	Diferencia	T. MEDIA P 1	T. MEDIA REAL
1	64,360.00	932,115.00	3,158,560.85	3,173,012.40	(14,451.55)	3.39	3.40
2	2,894.00	43,853.00	713,807.08	838,914.70	(125,107.62)	16.28	19.13
3	46.00	10,460.00	176,625.54	231,267.90	(54,642.36)	16.89	22.11
4	643.00	71,755.00	356,576.99	245,247.70	111,329.29	4.97	3.42
5	417.00	60,290.00	646,647.48	550,232.10	96,415.38	10.73	9.13
Total general	68,360.00	1,118,473.00	5,052,217.94	5,033,674.80	13,543.14	4.52	4.50

RESUMEN TOTAL PROMEDIO

Rótulos fila	USUARIOS	VOLUMEN	TOTAL-P1	TOTAL-REAL	Diferencia	T. MEDIA P 1	T. MEDIA REAL
1	32,180.00	466,057.50	1,579,280.43	1,585,506.20	(7,225.77)	3.39	3.40
2	1,447.00	21,926.50	356,903.54	419,457.35	(62,553.81)	16.28	19.13
3	23.00	5,230.00	88,312.77	115,633.95	(27,321.18)	16.89	22.11
4	321.50	35,877.50	178,288.50	122,623.85	55,664.65	4.97	3.42
5	208.50	30,145.00	323,323.74	275,116.05	48,207.69	10.73	9.13
Total general	34,180.00	559,236.50	2,526,108.97	2,519,337.40	6,771.57	4.52	4.50

- **Resultado de la simulación de la Propuesta aprobada por la SISAB**

De acuerdo a lo previsto en el estudio tarifario se obtienen los resultados proyectados, que arrojan un excedente promedio de Bs. 6.771.57.-. Comparado con la estructura vigente, en donde la categoría doméstica sufre una disminución en promedio de Bs. ~ 7.225.77.-, alcanzando el equilibrio económico financiero y principalmente logrando cumplir con la filosofía de obtener una tarifa con un alto contenido social.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

FACTURACIÓN COMPARATIVA POR MESES
ENTRE ESTRUCTURA TARIFARIA
PROPIETA FED. IIVE Y ACTUAL

FACTURACIÓN COMPARATIVA POR MESES
ENTRE ESTRUCTURA TARIFARIA PROPUESTA
BRIGADA Y ACTUAL

Ago-08						
Rótulos fila	TOTAL-P2	Diferencia	T. MEDIA P 2	TOTAL-P3	Diferencia	T. MEDIA P 3
1	1,557,625.60	21,956.80	3.37	1,408,679.20	(126,989.60)	3.10
2	355,683.50	(66,105.50)	16.11	367,713.80	(54,075.20)	16.61
3	39,076.40	(62,240.00)	16.64	87,745.00	(13,571.40)	18.62
4	219,486.20	99,635.20	6.32	174,341.70	54,490.70	4.94
5	268,752.10	2,678.70	10.28	313,050.30	46,976.90	10.67
Total general	2,440,623.80	(4,074.80)	4.46	2,351,530.00	(93,168.60)	4.30
Sep-08						
Rótulos fila	TOTAL-P2	Diferencia	T. MEDIA P 2	TOTAL-P3	Diferencia	T. MEDIA P 3
1	1,645,219.90	7,876.30	3.41	1,520,928.30	(116,415.30)	3.19
2	363,376.70	(53,749.00)	16.29	364,243.60	(52,882.10)	16.77
3	40,900.30	(89,051.20)	16.84	107,762.00	(22,189.50)	18.75
4	242,246.70	116,850.00	6.64	182,239.80	56,843.10	5.00
5	287,540.60	3,381.90	10.36	333,597.10	49,438.40	10.78
Total general	2,579,284.20	(14,692.00)	4.51	2,508,770.80	(85,205.40)	4.38
RESUMEN TOTAL						
Rótulos fila	TOTAL-P2	Diferencia	T. MEDIA P 2	TOTAL-P3	Diferencia	T. MEDIA P 3
1	3,202,845.50	29,833.10	3.39	2,929,607.50	(243,404.90)	3.14
2	719,060.20	(119,854.50)	16.20	731,957.40	(106,957.30)	16.69
3	79,976.70	(151,291.20)	16.74	195,507.00	(35,760.90)	18.69
4	461,732.90	216,485.20	6.48	356,581.50	111,333.80	4.97
5	556,292.70	6,060.60	10.32	646,647.40	96,415.30	10.73
Total general	5,019,908.00	(18,766.80)	4.48	4,860,300.80	(178,374.00)	4.35
RESUMEN TOTAL PROMEDIO						
Rótulos fila	TOTAL-P2	Diferencia	T. MEDIA P 2	TOTAL-P3	Diferencia	T. MEDIA P 3
1	1,601,422.75	14,916.55	3.39	1,464,803.75	(121,702.45)	3.14
2	359,530.10	(59,927.25)	16.20	365,978.70	(53,478.65)	16.69
3	39,988.35	(75,645.60)	16.74	97,753.50	(17,880.45)	18.69
4	230,866.45	108,242.60	6.48	178,290.75	55,666.90	4.97
5	278,146.35	3,030.30	10.32	323,323.70	48,207.65	10.73
Total general	2,509,954.00	(9,383.40)	4.48	2,430,150.40	(89,187.00)	4.35

- **PROPUESTA MODIFICADA**, cumpliendo con la misión de servicio que tiene la empresa y entendiendo que es una obligación de la misma atender los requerimientos de los usuarios representados por las organizaciones sociales, técnicos de la empresa lograron modificar la tarifa propuesta y aprobada por la SISAB, alcanzando los resultados que deben obtenerse para mantener una estabilidad económico financiera y que además satisfagan las solicitudes presentadas, es así que de los resultados obtenidos se establece una disminución en promedio de Bs. - 9.383.40.- comparado con la estructura vigente, en donde en la categoría doméstica sufre un incremento de Bs. + 14.916.55.-, sin embargo de ello es preciso destacar que esta propuesta incorpora la tarifa solidaria que básicamente determina el congelamiento de la tarifa en el rango de 0 a 10 m3., que en el mediano plazo producirá una relativa disminución de los importes facturados en la categoría doméstica.
- **Propuesta de la Brigada**, se hace prudente realzar la iniciativa y preocupación de la Brigada Parlamentaria al proponer una alternativa de estructura tarifaria que de haber sido trabajada con el apoyo y respaldo de técnicos de la empresa, habría tenido un sustento mucho mas consistente, ya que los resultados obtenidos de la simulación arrojan una importante disminución que en promedio alcanza de Bs. - 89.187.00.-, comparado con la estructura vigente, en donde en la categoría doméstica sufre una disminución mucho mayor de Bs. - 121.702.45.-, que pone en riesgo la sostenibilidad de la empresa.

Evaluamos el total de la facturación y la categoría doméstica porque las categorías comercial, industrial, social y estatal son contadas y mucho más aún los Industriales que tienen tendencia a disminuir.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

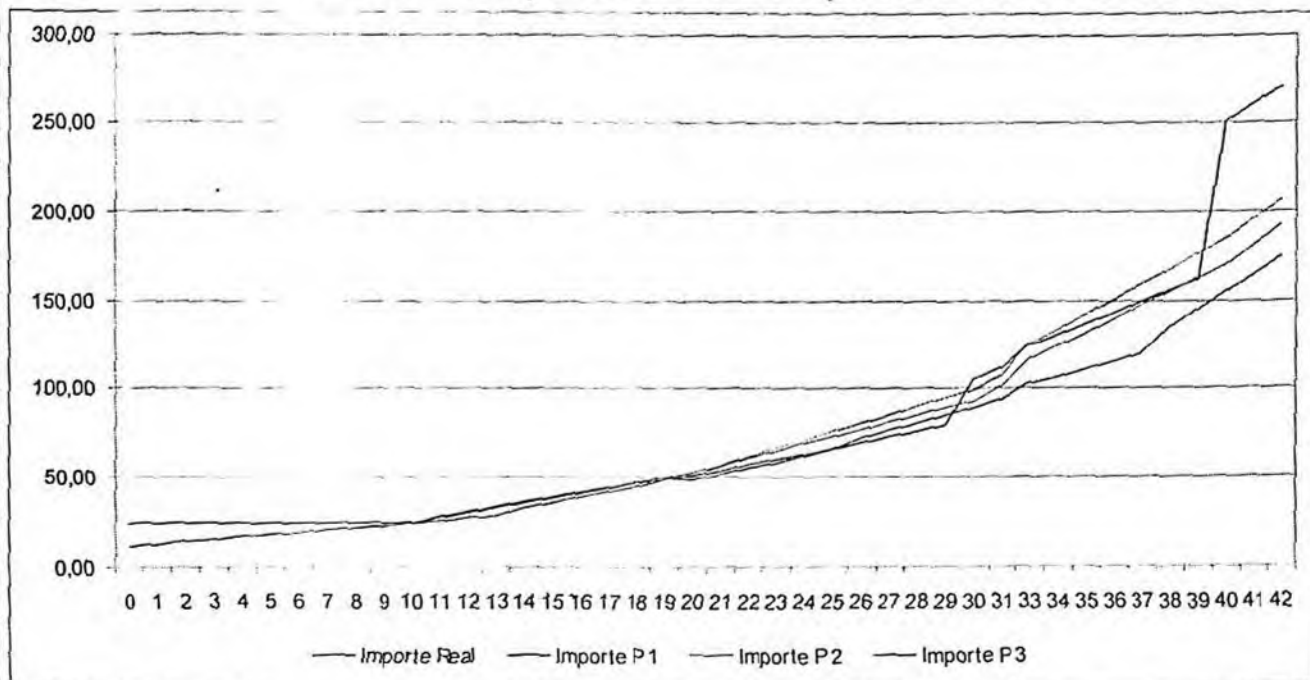
Sucre Capital de la República de Bolivia

D) RESULTADOS DE LA FACTURACIÓN INDIVIDUAL POR CATEGORÍAS

FACTURACIÓN COMPARATIVA PARA EL MES DE SEPTIEMBRE 2008 FACTURACIÓN CON ESTRUCTURA TARIFARIA APROBADA SISAB Y ACTUAL CATEGORÍA DOMÉSTICA						FACTURACIÓN CON ESTRUCTURA TARIFARIA PROPUESTA FEDJUVE Y ACTUAL		FACTURACIÓN CON ESTRUCTURA TARIFARIA PROPUESTA BRIGADA Y ACTUAL	
Número	Consumo M3	N° Usuarios	Importe P 1	Importe Real	DIFERENCIA	Importe P 2	DIFERENCIA	Importe P 3	DIFERENCIA
0	0	1699	12.20	24.80	-12.60	11.90	-12.90	12.20	-12.60
1	1	505	13.47	24.80	-11.33	13.10	-11.70	13.50	-11.30
2	2	564	14.74	24.80	-10.06	14.40	-10.40	14.70	-10.10
3	3	712	16.01	24.80	-8.79	15.60	-9.20	16.00	-8.80
4	4	945	17.28	24.80	-7.52	16.90	-7.90	17.20	-7.60
5	5	1115	18.55	24.80	-6.25	18.10	-6.70	18.50	-6.30
6	6	1262	19.82	24.80	-4.98	19.30	-5.50	19.70	-5.10
7	7	1377	21.09	24.80	-3.71	20.60	-4.20	21.00	-3.80
8	8	1508	22.36	24.80	-2.44	21.80	-3.00	22.20	-2.60
9	9	1509	23.63	24.80	-1.17	23.10	-1.70	23.50	-1.30
10	10	1679	24.90	24.80	0.10	24.30	-0.50	24.70	-0.10
11	11	1477	27.65	27.60	0.05	28.00	0.40	26.00	-1.60
12	12	1408	30.40	30.40	0.00	30.80	0.40	27.20	-3.20
13	13	1363	33.15	33.10	0.05	33.50	0.40	28.50	-4.60
14	14	1273	35.90	35.90	0.00	36.30	0.40	33.20	-2.70
15	15	1213	38.65	38.70	-0.05	39.00	0.30	36.20	-2.50
16	16	1088	41.40	41.50	-0.10	41.70	0.20	39.20	-2.30
17	17	999	44.15	44.30	-0.15	44.50	0.20	42.20	-2.10
18	18	940	46.90	47.10	-0.20	47.20	0.10	45.20	-1.90
19	19	6	49.65	49.90	-0.25	50.00	0.10	48.20	-1.70
20	20	1697	52.40	48.50	3.90	52.70	4.20	51.20	2.70
21	21	690	57.08	51.90	5.18	56.70	4.80	54.20	2.30
22	22	643	61.70	55.40	6.30	60.70	5.30	57.20	1.80
23	23	647	65.44	58.80	6.64	64.70	5.90	60.20	1.40
24	24	599	71.12	62.30	8.82	68.70	6.40	63.20	0.90
25	25	578	75.80	65.60	10.00	72.70	6.50	66.20	0.40
26	26	490	80.48	69.20	11.28	76.70	7.50	72.00	2.80
27	27	395	85.16	72.70	12.46	80.70	8.00	76.40	3.70
28	28	406	89.84	76.10	13.74	84.70	8.60	80.80	4.70
29	29	1188	94.52	79.60	14.92	88.70	9.10	85.20	5.60
30	30	1	99.20	105.70	-6.50	92.70	-13.00	89.50	-16.20
31	31	1	107.86	112.00	-4.14	100.60	-11.40	93.90	-18.10
32	32	222	125.18	124.70	0.48	116.30	-8.40	102.70	-22.00
33	33	166	133.84	131.10	2.74	124.10	-7.00	107.10	-24.00
34	34	158	142.50	137.40	5.10	132.00	-5.40	111.50	-25.90
35	35	168	151.16	143.60	7.56	139.80	-4.00	115.90	-27.90
36	36	127	159.82	150.10	9.72	147.70	-2.40	120.30	-29.80
37	37	133	168.48	156.50	11.98	155.50	-1.00	135.90	-20.60
38	38	380	177.14	162.80	14.34	163.40	0.60	145.90	-16.90
39	39	2	185.80	251.50	-65.70	171.20	-80.30	155.80	-95.70
40	40	3	196.50	261.00	-64.50	181.90	-79.10	165.80	-95.20
41	41	3	207.20	270.50	-63.30	192.60	-77.90	175.80	-94.70
42	42	73	217.90	280.00	-62.10	203.20	-76.80	185.80	-94.20
43	43	48	228.60	289.50	-60.90	213.90	-75.60	195.80	-93.70
44	44	57	239.30	299.10	-59.80	224.60	-74.50	205.80	-93.30
45	45	52	250.00	308.60	-58.60	235.30	-73.30	215.80	-92.80
46	46	33	260.70	318.10	-57.40	246.00	-72.10	225.80	-92.30
47	47	33	271.40	327.60	-56.20	256.60	-71.00	235.80	-91.80
48	48	31	282.10	337.10	-55.00	267.30	-69.80	245.80	-91.30
49	49	29	292.80	346.60	-53.80	278.00	-68.60	255.70	-90.90
50	50	21	305.54	356.10	-50.56	290.70	-65.40	265.70	-90.40
51	51	18	318.28	365.60	-47.32	303.40	-62.20	286.70	-78.90
52	52	20	331.02	375.10	-44.08	316.20	-58.90	302.20	-72.90
53	53	24	343.76	384.60	-40.84	328.90	-55.70	317.70	-66.90
54	54	18	356.50	394.20	-37.70	341.60	-52.60	333.10	-61.10
55	55	18	369.24	403.70	-34.46	354.30	-49.40	348.60	-55.10
56	56	18	381.98	413.20	-31.22	367.00	-46.20	364.10	-49.10
57	57	14	394.72	422.70	-27.98	379.70	-42.90	379.60	-43.10
58	58	15	407.46	432.20	-24.74	392.50	-39.70	395.10	-37.10
59	59	16	420.20	441.70	-21.50	405.20	-36.50	410.50	-31.20
60	60	10	432.94	451.20	-18.26	417.90	-33.30	426.00	-25.20



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



EN CONCLUSION EL IMPACTO SERIA EL SIGUIENTE:

De consumo menor a 10 m3. Tiene doble subvención, uno por la subvención cruzada normal que llega a todos los usuarios y el otro por consumir menor o igual a 10 m3.

Del rango 20 a 29 si bien no desaparece el gran impacto, si tiene una disminución razonable.

Como conclusión por los resultados que se muestra, es que de las tres alternativas la que mejor resultados nos ofrece es la propuesta presentada a FEDJUVE, con la característica de doble subvención para los usuarios que consuman menor o igual a 10 m3.

Que, de acuerdo al Informe Resumen Ejecutivo sobre la "Nueva Estructura Tarifaria Modificada y Consensuada", se puede establecer los siguientes aspectos fundamentales:

CUADRO COMPARATIVO DE VENTAJAS Y DESVENTAJAS

ESTRUCTURA TARIFARIA VIGENTE	ESTRUCTURA TARIFARIA MODIFICADA CONSENSUADA
Estructura tarifaria con cinco (5) Categorías y Sub-Categorías.	Estructura tarifaria con cinco (5) categorías y rangos de consumo.
Estructura tarifaria por cupo básico y metro cúbico excedente en cada categoría y Sub-Categoría.	Estructura tarifaria con cargo fijo y por metro cúbico consumido.
Estructura tarifaria con metro cúbico de oro provoca saltos bruscos de categoría.	Estructura tarifaria que incluye la tarifa solidaria y elimina los saltos bruscos de categoría.
Estructura tarifaria indexada a las UFVs	Estructura tarifaria indexada a las UFVs
Usuarios de las diferentes categorías cancelan tasa diferenciada por Parques y Jardines	Parques y Jardines son usuarios de la categoría estatal, pero por etapa de transición estarán en categoría Social.
Recaudación por concepto de Parques y Jardines no cubren el consumo real.	Pagarán por consumo real en categoría Social



Página 14 de 17
O.M N° 012/09

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*
Sucre Capital de la República de Bolivia
ESTRUCTURA TARIFARIA MODIFICADA CONSENSUADA

INCLUYE IMPUESTOS

UFV ANTERIOR		1,39948	15.08.08	Factor de Actualización	0,0116257	0,0116257			
UFV ACTUAL		1,41575	15.09.08	sep-08					
Categoría	Cargo Fijo	Rangos de Consumo							
		1 - 10	11 - 20	21 - 30	31 - 40	41 - 50	51 - 75	76 - 100	> 100
SOLIDARIA	11,93	1,243							
DOMÉSTICO	12,24	1,310	2,740	4,000	7,850	10,680	12,720	14,740	16,770
COMERCIAL	61,20	10,680	10,680	12,720	12,720	14,740	14,740	16,770	16,770
INDUSTRIAL	101,99	14,740	14,740	14,740	14,740	16,770	16,770	16,770	16,770
SOCIAL	12,24	5,180	5,180	5,180	5,180	5,180	5,180	5,180	5,180
ESTATAL	12,24	11,180	11,180	11,180	11,180	11,180	11,180	11,180	11,180

ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD

SOSTENIBILIDAD DE LA EMPRESA = CAPACIDAD DE PAGO DEL USUARIO

MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN

Filosofía de la estructura tarifaria: "Quien consume menos paga menos y quien consume más paga más".

Resultados del estudio de la demanda: se requiere incremento de caudal y expansión del área de concesión, se requieren recursos o financiamientos no reembolsables para la ejecución.

Resultado del estudio socioeconómico: usuarios desean contar con los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y existe predisposición de cancelar por los servicios (voluntad y capacidad de pago).

Política tarifaria: no afectar en la economía de los usuarios en más del 5% del nivel de ingresos mensual y mantener la subvención cruzada.

Política empresarial: no incremento tarifario y no decremento de los ingresos actuales, sino una racionalización de la estructura tarifaria.

Que, según CITE G.G. N° 030/09 de 4 de febrero de 2009 de Gerencia General de "ELAPAS" y Hoja de Ruta (Ventanilla Única) N° CM-227 de 4 de febrero de 2009, remiten documentación al Pleno del Concejo Municipal correspondiente a la "NUEVA ESTRUCTURA TARIFARIA MODIFICADA", Actas de Socialización de "FEDJUVE" y pronunciamiento del Comité de Vigilancia que respalda la última "Estructura Tarifaria" que beneficia al grupo social más vulnerable y grande de la población.

Que, según Acta de Socialización del Estudio Tarifario la Federación de Juntas Vecinales en fecha 19 de enero de 2009, con la participación de la Dirigencia Vecinal, determinan que el documento ha sido Consensuado para consolidar la "Nueva Estructura Tarifaria".

Que, según Comité de Vigilancia CITE : 040/09 de 2 de febrero de 2009, el Comité de Vigilancia en Pleno del Municipio de Sucre, hace llegar su pronunciamiento de "Respaldo" a la última Estructura Tarifaria de "ELAPAS".

Que, según CITE G.C. 031/09 de 13 de febrero de 2009 el Gerente General y Gerente Comercial de "ELAPAS" remiten al Presidente del Concejo Municipal, informe complementario con propuesta



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 15 de 17
O M N° 01209

de solución a parques y jardines a ser incorporados en la "Nueva Propuesta de Estructura Tarifaria Modificada y Consensuada".

Que, con el objetivo de lograr consensos con todos los usuarios, en el presente caso resolver el problema de Categoría de Consumo de Agua de las Unidades Educativas, Parques y Jardines, "ELAPAS" presenta informe complementario y propuesta: FACTURAR Y COBRAR A LOS USUARIOS DE UNIDADES EDUCATIVAS, PARQUES Y JARDINES EN LA CATEGORIA SOCIAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, **"COMO ETAPA DE TRANSICIÓN"**, POSTERIOR A ESTA ETAPA LA FACTURACION SE EFECTUARA EN LA CATEGORIA ESTATAL ACORDE AL MARCO NORMATIVO.

Que, en la Etapa de Transición "EMAV-S", mejorará procesos y procedimientos, además de buscar alternativas de fuente y de riego en diferentes zonas de áreas verdes de la ciudad de Sucre.

Que, en la Etapa de Transición "ELAPAS" en coordinación con la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre (EMAV-S), procederán a normalizar las instalaciones de parques y jardines para una correcta Administración y Facturación del Consumo de Agua.

Que, con el objetivo de dar cumplimiento a las conclusiones y objetivos propuestos por la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado de Sucre (ELAPAS) y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre (EMAV-S), deberán tomar las acciones y previsiones necesarias para dar cumplimiento y aplicación al "ACTA DE LA REUNION TRABAJO SOBRE NUEVA ESTRUCTURA TARIFARIA MODIFICADA" de fecha 10 de febrero del año dos mil nueve.

Que, el Artículo 13° GOBIERNOS MUNICIPALES de la Ley 2066 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en el ámbito de su jurisdicción es responsable de: inc. j) Emitir una opinión Técnica Fundamentada ante la Superintendencia, en consulta con las instancias de participación popular establecido por el Artículo 150 parágrafo II) de la Ley 2028 de Municipalidades para la aprobación de precios y tarifas.

Que, el Capítulo II Artículo 57° APROBACION DE PRECIOS Y TARIFAS de la Ley 2066 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, establece que los precios y tarifas de agua potable y alcantarillado sanitario, serán aprobados por la Superintendencia de Saneamiento Básico, conociendo la opinión técnica fundamentada del Gobierno Municipal, quién a su vez efectuara consultas con las instancias de participación popular establecidas por el Artículo 150 parágrafo II) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, en aplicación de la Ley N° 2235 de 31 de julio de 2001 Ley del Diálogo Nacional 2000, DISPOSICIONES DEROGATORIAS, queda Derogada del Artículo 150° parágrafo II de la Ley N° 2028 de Municipalidades de 28 de octubre de 1999.

Luego del análisis y evaluación de la Propuesta de la "Nueva Estructura Tarifaria Modificada y Consensuada", propuesto por "ELAPAS", la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal propone:

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1°. En Aplicación del inc. j) del Artículo 13° GOBIERNOS MUNICIPALES de la Ley 2066 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en atención a nota Comité de Vigilancia CITE : 040/09 de 2 de febrero de 2009, **pronunciamiento de "Respaldo"** a la última Estructura Tarifaria de "ELAPAS" y Acta de Socialización del Estudio Tarifario de la Federación de Juntas Vecinales de Sucre de fecha 19 de enero de 2009, con la participación de la Dirigencia Vecinal, determinan que el documento ha sido **Consensuado** para consolidar la "Nueva Estructura Tarifaria" y efectuado el análisis Técnico, económico, de sostenibilidad y que el Proyecto propuesto



Página 16 de 17
O.M. N° 012/09

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

de la Empresa busca lograr la satisfacción de los Usuarios a través del cumplimiento de obligaciones contractuales del Contrato de Concesión en cobertura, continuidad, cantidad, calidad, atención al cliente, tarifas justas y racionales, asimismo lograr la SOSTENIBILIDAD de "ELAPAS" a través de ingresos suficientes por la prestación de los servicios de Agua potable y Alcantarillado Sanitario. Por lo tanto en el ámbito de su jurisdicción y competencia, el Concejo Municipal de Sucre emite opinión Favorable de Aprobación al Proyecto de la Nueva Estructura Tarifaria Modificada y Consensuada para el consumo de Agua Potable, elaborado y presentado por la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado de Sucre (ELAPAS), ya que la Estructura Tarifaria Modificada y Consensuada incluye la "Tarifa Solidaria" que consiste en el congelamiento de la Tarifa a todos los Usuarios que tengan consumos menores o iguales a 10 M3 (Cúbicos), bajo el siguiente detalle:

ESTRUCTURA TARIFARIA MODIFICADA CONSENSUADA

INCLUYE IMPUESTOS

UFV ANTERIOR		1,39948	15.08.08	Factor de Actualización	0,0116257	0,0116257			
UFV ACTUAL		1,41575	15.09.08	sep-08					
Categoría	Cargo Fijo	Rangos de Consumo							
		1 - 10	11 - 20	21 - 30	31 - 40	41 - 50	51 - 75	76 - 100	> 100
SOLIDARIA	11,93	1,243							
DOMÉSTICO	12,24	1,310	2,740	4,000	7,850	10,680	12,720	14,740	16,770
COMERCIAL	61,20	10,680	10,680	12,720	12,720	14,740	14,740	16,770	16,770
INDUSTRIAL	101,99	14,740	14,740	14,740	14,740	16,770	16,770	16,770	16,770
SOCIAL	12,24	5,180	5,180	5,180	5,180	5,180	5,180	5,180	5,180
ESTATAL	12,24	11,180	11,180	11,180	11,180	11,180	11,180	11,180	11,180

Art. 2º. SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través del DIRECTORIO de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre y Gerencia General de EMAV-S, den estricto cumplimiento a la Propuesta de "ELAPAS" CITE G.C. 031/09 de 13 de febrero de 2009 sobre informe complementario y propuesta: FACTURAR Y COBRAR A LOS USUARIOS DE UNIDADES EDUCATIVAS, PARQUES Y JARDINES EN LA CATEGORIA SOCIAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, "COMO ETAPA DE TRANSICIÓN", POSTERIOR A ESTA ETAPA LA FACTURACION SE EFECTUARA EN LA CATEGORIA ESTATAL ACORDE AL MARCO NORMATIVO.

Art. 3º. Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través del DIRECTORIO y Gerencia General de La Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, en aplicación del "ACTA DE LA REUNION TRABAJO SOBRE NUEVA ESTRUCTURA TARIFARIA MODIFICADA" de fecha 10 de febrero del año dos mil nueve, elaborada y firmada por los Ejecutivos de ambas Empresas de Servicio, tomen acciones durante la "ETAPA DE TRANSICIÓN" para mejorar procesos y procedimientos de uso racional de agua, además de buscar alternativas de fuente y de riego en diferentes zonas de áreas verdes de la Ciudad de Sucre.


Art. 4º. SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través del DIRECTORIO de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre y Gerencia General de EMAV-S, den estricto cumplimiento a las conclusiones y objetivos propuestos por la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado de Sucre (ELAPAS) y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre (EMAV-S), para la toma de acciones y previsiones necesarias en aplicación del "ACTA DE LA REUNION TRABAJO SOBRE NUEVA ESTRUCTURA TARIFARIA MODIFICADA" de fecha 10 de febrero del año dos mil nueve, elaborada y firmada por los Ejecutivos de ambas Empresas de Servicio y cumplimiento al cronograma de tareas coordinadas para el logro de la cuantificación de parques y jardines, instalación de medidores y evaluación de consumos, hasta fines del mes de abril de 2009 años.




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

- Art. 5º.** SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Social y Jefatura de Educación del Gobierno Municipal de Sucre, con el objetivo de efectuar un uso racional al consumo de Agua Potable en las Unidades Educativas, Centros Hospitalarios y otras infraestructuras que se encuentran bajo administración de la Institución, tomen las acciones y previsiones necesarias a objeto de dar cumplimiento a la Propuesta de "ELAPAS" CITE G.C. 031/09 de 13 de febrero de 2009 sobre informe complementario y propuesta: FACTURAR Y COBRAR A LOS USUARIOS DE UNIDADES EDUCATIVAS, PARQUES Y JARDINES EN LA CATEGORIA SOCIAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 AÑOS, **"COMO ETAPA DE TRANSICIÓN"**, POSTERIOR A ESTA ETAPA LA FACTURACIÓN SE EFECTUARA EN LA CATEGORIA ESTATAL ACORDE AL MARCO NORMATIVO.
- Art. 6º.** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través del DIRECTORIO y Gerencia General de La Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado de Sucre (ELAPAS), en su condición de responsable de la elaboración y propuesta de la "NUEVA ESTRUCTURA TARIFARIA MODIFICADA Y CONSENSUADA", previo a su implementación y aplicación deberán dar cumplimiento al Capítulo II Artículo 57º APROBACION DE PRECIOS Y TARIFAS de la Ley 2066 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, que establece que los precios y tarifas de agua potable y alcantarillado sanitario, serán aprobados por la Superintendencia de Saneamiento Básico, conociendo la opinión técnica fundamentada del Gobierno Municipal.
- Art. 7º.** Remitir una fotocopia de toda la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 8º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

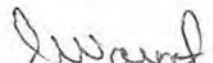
Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil nueve.


Dennis Curro Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 27 días del mes de febrero del año dos mil nueve.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

